

Al contestar cite este número



Radicado No:

202659003000054511

Ibagué, 27 de julio de 2026

Señores:

ANÓNIMO

NO APORTAN DIRECCIÓN

NO APORTA CORREO ELECTRÓNICO

NO APORTAN CONTACTO TELEFÓNICO

ASUNTO: Respuesta SIM No. 1765156261

Cordial saludo.

En atención a la petición radicada mediante el Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, mediante la cual se ponen en conocimiento presuntas situaciones relacionadas con la ejecución del Contrato de Aporte suscritos con la **Asociación de Padres de Hogares Comunitarios de Bienestar de los Barrios María Ricaurte**, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF agradece la información suministrada, toda vez que este tipo de comunicaciones constituye un insumo importante para el ejercicio de las funciones de seguimiento, inspección, vigilancia y supervisión, orientadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la adecuada ejecución de los recursos públicos y la garantía de los derechos de las niñas y los niños beneficiarios de los servicios de atención integral a la primera infancia.

Frente a los hechos expuestos en la petición, es pertinente informar que, en el marco de las competencias de la supervisión contractual, se adelantaron las actuaciones de seguimiento y verificación que resultaban procedentes, conforme a los procedimientos institucionales establecidos. Dichas actuaciones comprendieron visitas de supervisión a unidades de servicio, verificación en campo, revisión documental, análisis de los componentes técnicos y financieros relacionados con la ejecución contractual y las demás actividades de seguimiento que resultaron procedentes dentro del alcance de la supervisión.

Es importante precisar que las actividades de seguimiento y supervisión se desarrollan de manera permanente durante la ejecución de los contratos de aporte, de conformidad con las obligaciones asignadas a la supervisión y con los procedimientos establecidos por el Instituto. En este sentido, la información puesta en conocimiento de la entidad constituye un insumo para orientar las actuaciones de seguimiento, verificar los hechos reportados y determinar, de acuerdo con los resultados obtenidos, la procedencia de las actuaciones administrativas o contractuales que correspondan.

Respecto de las solicitudes encaminadas a la realización de auditorías, investigaciones o a la adopción de medidas frente a presuntas actuaciones de personas determinadas, es preciso señalar que el ICBF actúa dentro del marco de las competencias que le han sido legalmente asignadas. En consecuencia, cualquier actuación administrativa se fundamenta en los resultados de las verificaciones realizadas y en los elementos objetivos de información que

obren dentro de la actuación, garantizando en todo momento los principios de legalidad, objetividad, debido proceso e imparcialidad. Cuando, en desarrollo de las actividades de seguimiento, se evidencien hechos que puedan constituir presuntos incumplimientos contractuales o situaciones que ameriten la intervención de otras autoridades competentes, se adoptarán las medidas o remisiones a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

Con el propósito de fortalecer las actuaciones de seguimiento y facilitar una verificación más precisa de las situaciones reportadas, respetuosamente se solicita que, en caso de contar con información adicional, sean aportados elementos objetivos que permitan individualizar y corroborar los hechos puestos en conocimiento, tales como fechas específicas, identificación de las unidades de servicio, nombres de las personas presuntamente involucradas, documentos, fotografías, videos o cualquier otro medio de prueba que facilite su verificación. La remisión de esta información permitirá orientar de manera más precisa las actuaciones que correspondan dentro del ámbito de competencia del Instituto.

Finalmente, se reitera el compromiso del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con la protección integral de los derechos de las niñas y los niños, la adecuada ejecución de los recursos públicos y el seguimiento permanente a la prestación de los servicios de atención integral a la primera infancia. En tal sentido, la supervisión continuará desarrollando las actividades de seguimiento previstas durante la ejecución contractual y adelantará las actuaciones que correspondan conforme a las competencias institucionales y a la información objetiva que sea puesta en conocimiento de la Entidad.

Atentamente,



SARAY YINETH SEPÚLVEDA MÉNDEZ

Profesional Universitario

Supervisora contractual